



ACUERDO, de xx de xxx, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, de xx de xxxx, por el que se aprueba el Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligatoriedad de la realización de un Trabajo Fin de Grado sin recoger ninguna otra disposición sobre su proceso de elaboración, presentación y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada universidad. La normativa mencionada señala que los Trabajos Fin de Grado deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas al título.

La presente normativa contiene las normas básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado de los títulos oficiales de grado impartidos por la Universidad de Oviedo, con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación por parte de los centros, encomendando a éstos su desarrollo teniendo en cuenta las especificidades propias de los títulos de grado que impartan.

En este sentido, el presente Reglamento sigue, fundamentalmente, la normativa vigente y recogida en el acuerdo de 28 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo, incorporando ciertas novedades, entre las que cabe destacar:

La posibilidad de redacción y defensa de los Trabajos Fin de Grado de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1998 de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, así como en otras lenguas distintas a la española. Así como la implantación del uso de nuevas herramientas telemáticas que faciliten la gestión de los Trabajos Fin de Grado, estableciendo un procedimiento para su conservación, archivo y mantenimiento en formato electrónico que facilite el acceso a sus contenidos y tenga en cuenta el nivel de protección elegido por su autor.



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relativas a la definición, naturaleza, elaboración, tutela, matriculación, defensa, evaluación y gestión de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos oficiales de grado ofertados por la Universidad de Oviedo.
2. Los centros desarrollarán el presente Reglamento teniendo en cuenta las características propias de cada uno de los títulos de grado que impartan. Las normas de desarrollo han de tener la conformidad de las juntas de facultad o escuela y ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.
3. Los TFG de los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas se registrarán por su propia normativa, aplicándose el presente Reglamento con carácter supletorio.
4. Los TFG podrán llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de Oviedo, o en otras universidades, instituciones o empresas en el marco de programas de movilidad, convenios de intercambio, de doble titulación o de colaboración con instituciones o empresas, nacionales o extranjeras.
5. Los TFG se podrán realizar en el marco de un programa de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar. De no ser así, se deben garantizar las dos convocatorias de defensa durante el curso académico en que lo hayan matriculado siempre que cumpla con los requisitos de defensa.
6. Los TFG que los estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo realicen en el marco de un convenio de intercambio con otra universidad se registrarán por el convenio regulador y, supletoriamente, por el presente Reglamento.
7. Los TFG de los estudiantes que se encuentren bajo un convenio de doble titulación con otras universidades nacionales o extranjeras, se registrarán por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la normativa sobre convenios de dobles titulaciones con otras universidades nacionales e internacionales, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento.
8. Los TFG se podrán realizar en el marco de un convenio de colaboración o de prácticas externas con una empresa u otra institución, teniendo en cuenta que la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del mismo, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.
9. Los TFG de los estudiantes que se encuentren cursando una Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales (en adelante PCEO) se registrarán por lo dispuesto en el acuerdo de 14



de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueban las directrices para la implantación y desarrollo de propuestas de programación conjunta de enseñanzas oficiales y, supletoriamente, por el presente reglamento.

Artículo 2. Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un proyecto, memoria o estudio que cada estudiante realizará de forma individual o en grupo, en el que demostrará de forma integrada que ha adquirido las competencias propias de la titulación. Dicho trabajo se realizará bajo la supervisión de uno o varios tutores.
2. El TFG es una asignatura integrada en los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Universidad de Oviedo y tendrá asignada la carga de créditos que establezca el plan de estudios de la titulación. Deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al mismo.
3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.
4. Los TFG de modalidad grupal versarán sobre una misma materia o temática, debiendo reflejarse en la propuesta de los mismos una delimitación de tareas de forma tal que permita una evaluación y defensa de manera individualizada para cada uno de los integrantes del grupo, en la forma establecida en el presente Reglamento.
5. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada en su Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1996 de 12 de abril, modificado por la Ley 2/2019 de 1 de marzo y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.
6. El TFG deberá ser elaborado y defendido en la lengua que se señale en la memoria de la titulación o en la guía docente. No obstante, la Comisión de Gobierno del centro u órgano en quien delegue podrá autorizar su redacción y defensa en otra lengua oficial de la Unión Europea distinta a la española. En las mismas condiciones, y de acuerdo con el artículo 6.2 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el TFG podrá realizarse en lengua asturiana.

Artículo 3. Tutores

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno o dos tutores, de los cuales, al menos, uno de ellos habrá de ser un profesor con docencia en el título de grado.
2. La misión de los tutores asignados a esta asignatura será, por una parte, orientar y asesorar al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFG y en la preparación de la defensa del mismo y, por otra parte, hacer un seguimiento del trabajo a desarrollar por los estudiantes.



3. Todos los docentes a tiempo completo de la Universidad de Oviedo tienen el deber de actuar como tutores de TFG, cuando se les requiera.
4. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de Oviedo, en el marco de convenios o programas, podrá actuar como cotutor un miembro de dicha institución, que compartirá con el tutor las tareas de orientación y asesoramiento al estudiante, siendo responsabilidad del tutor la de facilitar la gestión académica en la Universidad.
5. Cuando el TFG corresponda a una PCEO o a una doble titulación debe contar, al menos, con dos tutores, uno por cada titulación, aunque el conjunto documental sea único.
6. La Universidad de Oviedo establecerá el procedimiento mediante el cual los centros dispondrán de una relación de docentes que posean la capacitación lingüística necesaria, distinta a la española, con el fin de que éstos puedan verificar su posible participación como tutores o miembros de tribunales de TFG.

Artículo 4. Matrícula

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado.
2. La matrícula del TFG se abonará conforme a lo que establezca el Decreto de Precios Públicos Universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del TFG y defensa del TFG. Se considerará que el estudiante se ha matriculado del TFG cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría, y ésta consideración se extenderá a los efectos dispuestos en la normativa de matrícula y regímenes de permanencia de la Universidad de Oviedo.
3. Los estudiantes podrán matricularse del TFG cuando les queden un máximo de 72 créditos para finalizar la titulación y se matriculen de todos los créditos básicos y obligatorios que les resten para finalizar. En el caso de que el estudiante está matriculado en una PCEO el límite anterior será de 84 créditos.
4. Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en los artículos 3 y 4 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del TFG y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.
5. En la matrícula, y siempre que la memoria de la titulación lo permita, el estudiante podrá indicar, en el formato que se establezca, su interés en realizar el TFG en alguna de las



lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a la española, o en lengua asturiana. En este caso, la Comisión de Gobierno del centro u órgano en quien delegue podrá requerir al estudiante la justificación de la capacitación lingüística correspondiente.

Artículo 5. Organización de la docencia

1. El TFG ha de considerarse como una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo personal del estudiante. Cada titulación establecerá el porcentaje de presencialidad de la asignatura TFG, en función de las competencias que se van a trabajar y evaluar, así como de los recursos humanos e infraestructuras disponibles y previstos en la titulación. En ningún caso esta presencialidad será superior al 10%.
2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades.
3. Los TFG de cada titulación tendrán una guía docente, que elaborará la comisión de gobierno del centro u órgano en quien delegue, en la que se recogerán, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Contenidos posibles de los TFG.
 - b) Lenguas en las que se puede realizar y defender.
 - c) Actividades presenciales programadas.
 - d) Departamentos y áreas de conocimiento a los que se les asignará la docencia.
 - e) Contribución al Plan de acción tutorial y compromiso con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, si procede.
 - f) Sistema y criterios de evaluación.
 - g) Formato y normas de presentación de la memoria.
 - h) Formato del acto de presentación pública.
4. Todos los departamentos que tienen docencia en la titulación serán responsables de la tutela de los TFG de los estudiantes en cada una de sus titulaciones.
5. Una vez finalizado el período de matrícula, el centro comunicará a cada uno de los departamentos implicados en la docencia de los TFG el número máximo de estudiantes que ha de tutelar. Cada departamento implicado remitirá al centro una relación de temas y tutores suficientes para cubrir el número de estudiantes asignado. Dicha relación habrá de contemplar la lengua o lenguas en las que podrá redactarse y defenderse cada uno de ellos, e indicará la capacitación lingüística del tutor o tutores del TFG cuando no sea la española.



La Universidad de Oviedo establecerá el procedimiento mediante el cual los departamentos dispondrán de la relación de profesores capacitados lingüísticamente para proponer dichos temas.

6. Un mismo tema puede ser desarrollado por más de un estudiante, de forma individual o en grupo, si así lo considera el Departamento. En este caso, se indicará el número de estudiantes que han de formar el grupo. No obstante, cada estudiante del grupo deberá realizar, presentar y defender de forma individual su trabajo, en la forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 6. Asignación de temas y tutores

1. La Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue valorará las propuestas presentadas por los departamentos para su aprobación definitiva. Asimismo, podrá considerar propuestas presentadas por docentes de la titulación, que lleven el visto bueno del Departamento correspondiente, o sugeridas por los propios estudiantes de forma individual o en grupo, avaladas por un docente que se comprometerá a actuar como tutor, con el visto bueno de su departamento.
2. El Centro establecerá un calendario de actuaciones a seguir, que hará público antes del primer día lectivo del mes de octubre del curso académico correspondiente, en el que figurará, al menos:
 - a) Las fechas de recepción de propuestas de temas de TFG.
 - b) Las fechas de publicación de la relación de tutores-temas por titulación, incluyendo el número de estudiantes que pueden escoger cada tema de manera individual o grupal (no será más tarde del primer día lectivo del mes de noviembre). Dicha relación incluirá un número de tutelados superior en un 15% al número de estudiantes matriculados en el TFG.
 - c) Las fechas de publicación de un listado específico, con las mismas características que el anterior, para aquellos estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período establecido al efecto, en el que se podrán incluir las tutelados que hayan quedado vacantes, que no será más tarde del primer día lectivo del mes de marzo.
 - d) Las fechas de solicitud por parte del estudiante del tema y tutor del TFG.
 - e) Los plazos de asignación del tema y del tutor para la realización del TFG.
 - f) La fecha límite en la que se notificará al estudiante la adjudicación provisional del TFG.



- g) Las fechas de presentación y resolución de reclamaciones contra la adjudicación provisional y adjudicación definitiva.
 - h) Los plazos para el depósito de los TFG y el nombramiento de tribunales.
3. Los estudiantes deberán solicitar un mínimo de tres temas por orden de preferencia. El centro ordenará y asignará, con carácter provisional, los temas solicitados atendiendo, en primer lugar, a la nota media del expediente de la titulación del estudiante y, en segundo lugar, al orden de prelación establecido en la solicitud. En el caso de temas propuestos por los estudiantes, se garantizará su asignación a los respectivos proponentes. Asimismo, los temas propuestos en la modalidad grupal, se asignarán a los integrantes del grupo proponente, atendiendo a la nota media de los expedientes académicos del grupo solicitante.
 4. El resultado de la adjudicación provisional se comunicará a los solicitantes por los medios electrónicos que determine la universidad debiendo, además, publicarse en la web del centro y en sus tabloneros de anuncios. Si el estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente de ella, no será necesario renovar dicha adjudicación, salvo que solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos cursos académicos consecutivos, salvo que el estudiante solicite una nueva adjudicación. Asimismo, el estudiante y el tutor podrán presentar ante el Decano o Director del centro o persona en quien delegue la renuncia motivada al tema, y, en su caso, al tutor y a la tutela respectivamente. El Decano o Director resolverá sobre la renuncia, bien desestimándola motivadamente o aceptándola, y, en este caso, propiciando la asignación de un nuevo tema o tutor.
 5. Desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional el estudiante dispondrá de un periodo de reclamación de cinco días hábiles ante el Decano o Director del centro, que resolverá. El centro publicará el listado definitivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamación. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida por el Decano.

Artículo 7. Tribunal de evaluación

1. Los tribunales encargados de la evaluación de los TFG estarán integrados por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros adscritos a departamentos con docencia en las titulaciones impartidas por el centro, entre los que puede figurar el tutor del mismo. Corresponde al centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros, que hará públicos con suficiente antelación en cada convocatoria. Se procurará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.



2. En cada tribunal habrá un presidente y un secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar al presidente y al secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.
3. Siempre que sea posible, se procurará que los miembros del tribunal no pertenezcan a la misma área de conocimiento, salvo que no lo fuera por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
4. Será obligación de todo docente la participación en estos tribunales, si así le es requerido. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
5. El centro establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y docentes afectados.
6. El profesorado, en función de su capacitación lingüística, deberá indicar, en el formato que se establezca, su aceptación para formar parte de tribunales en lenguas diferentes a la española, en su caso, así como su aceptación de participación en tribunales evaluados a distancia, junto con su compromiso de velar por la confidencialidad de los trabajos.

Artículo 8. Presentación y defensa de los TFG

1. El estudiante deberá depositar, a través de los medios telemáticos que se habiliten por la Universidad de Oviedo, en los plazos que se establezcan para cada convocatoria por el centro responsable de la titulación, la memoria del TFG en soporte electrónico, de forma que quede identificado el nombre del estudiante, título del trabajo, grado y mes y año de defensa. Asimismo, deberá indicar, en el formato que se **disponga**, su autorización para la difusión en las plataformas de acceso abierto del contenido del TFG y si éste será presentado en la modalidad de protección intelectual.
2. En el caso de que el TFG se realice en una lengua distinta a la española, en la memoria deberá incluirse una versión en español del título, un resumen, las palabras clave y una síntesis de las conclusiones.
3. La memoria del TFG presentado deberá incluir, de forma obligatoria, una declaración del estudiante que asegure la originalidad de la obra y que se han citado debidamente las fuentes utilizadas. El tribunal que evalúa el trabajo podrá utilizar herramientas informáticas para detectar coincidencias.
4. El tutor o tutores incorporarán – siempre que no formen parte del tribunal -, con posterioridad al momento del depósito y, en todo caso, previamente al acto de defensa, un informe razonado sobre el trabajo tutelado que hará llegar por los medios telemáticos que se habiliten al efecto.



5. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. El centro podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando estuviera justificada y concuerden las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitieran su viabilidad.
6. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo limitado y predefinido, ante un tribunal evaluador, y podrá llevarse a cabo en la lengua utilizada en su elaboración. A continuación, los estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal.
7. En el caso de que el TFG tenga un número de 6 créditos ECTS, el centro podrá acordar la defensa de los trabajos como póster científico o académico, en base a las directrices indicadas en el apartado anterior.

Artículo 9. Evaluación y calificación

1. Una vez concluida la sesión, el tribunal evaluador deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la exposición y defensa pública de los trabajos, y conforme a los criterios de evaluación recogidos en la guía docente de la asignatura. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición integrada de las competencias propias del grado. Para facilitar la tarea de evaluación y procurar la homogeneidad en las valoraciones, los miembros del tribunal cumplimentarán un informe de valoración, de acuerdo con el formato propuesto por el centro, por cada estudiante evaluado.
2. La calificación final se otorgará conforme al sistema de calificaciones dispuesto en el artículo 5.4 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. El tribunal evaluador elaborará un acta, en el formato que el centro establezca, en la que se hará constar el resultado de la evaluación; la relación de estudiantes no presentados si los hubiera; la propuesta, si procede, de «Matrícula de honor»; la lengua en la que se defendió y los miembros del mismo que, eventualmente, hubieran intervenido de forma telemática. El centro, una vez validada el acta por todos los miembros del tribunal, procederá a hacer pública la nota del estudiante en la plataforma informática del TFG habilitada al efecto, según lo indicado en el artículo 10.
4. Cada tribunal evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de «Matrícula de Honor» a uno o varios TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Esta motivación habrá de recoger los aspectos innovadores y de



excelencia que, a juicio del tribunal, le hacen merecedor de la citada mención. El número de menciones finalmente otorgadas no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura del TFG en cada curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». En el caso de que el número de propuestas sea superior al de menciones disponibles, la asignación de matrículas se llevará a cabo teniendo en cuenta la nota media del expediente académico correspondiente al conjunto de asignaturas básicas y obligatorias de la titulación.

5. El centro procederá a la publicación de las notas provisionales antes del tercer día hábil después de la última sesión de defensa.
6. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, cuyo responsable del cierre será el secretario del centro.

Artículo 10. Reclamaciones

1. El procedimiento a seguir para la reclamación de las calificaciones definitivas de los TFG será el mismo que para el resto de las asignaturas de la titulación, recogido en el acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el texto refundido del reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado.

Artículo 11. Depósito y derechos de autor

1. En el centro, se creará una carpeta, en formato electrónico, de todos los TFG defendidos de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.
2. El sistema de gestión de los TFG permitirá el autoarchivado en el Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo de aquellos trabajos cuyos autores han dado el consentimiento para su difusión en abierto.
3. En el caso de que el autor haya presentado su trabajo bajo la modalidad de protección intelectual y considere adecuado su archivo en el Repositorio Institucional, éste deberá facilitar dos versiones del trabajo: un documento completo, que permanecerá oculto para los usuarios durante 5 años, y otro documento con una versión reducida, que será la que se pueda difundir durante dicho periodo.

Disposición adicional primera



Se habilita al vicerrectorado con competencias en ordenación académica para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este reglamento, a excepción de lo referente a normas de matrícula y gestión de la misma, que será incumbencia del vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, así como de la gestión del tratamiento y registro de datos de carácter personal, que será responsabilidad del órgano competente en materia de protección de datos de la Universidad de Oviedo.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposiciones transitorias

1. Con carácter transitorio y únicamente durante el curso académico 2019-2020, el estudiante podrá presentar en la Administración del centro en el que se imparta el título, al menos siete días hábiles antes de la primera fecha de defensa adjudicada, tres copias en papel del TFG y una en soporte informático protegido frente a la modificación de los archivos, para su distribución a los distintos tribunales.
2. Con carácter transitorio y únicamente durante el curso académico 2019-2020, el tutor incorporará, en el momento del depósito para la defensa, un informe razonado sobre el trabajo tutelado, que enviará en papel a la Administración del centro antes de la defensa del mismo.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan los acuerdos de 28 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo, así como el acuerdo de 20 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica dicho reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del curso 2019-2020.